ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

REELECCIÓN O NO DEL SEÑOR JORGE ARTURO ARAYA GARCÍA COMO MAGISTRADO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Expediente N° 25.801

INFORME DE MAYORÍA CON RECOMENDACIÓN DE NO REELECCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE N° 25.801

09 de octubre de 2026

PRIMERA LEGISLATURA
(Del 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1º Agosto al 31 de octubre de 2026)

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

INFORME DE MAYORÍA CON RECOMENDACIÓN DE NO REELECCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE N° 25.801

REELECCIÓN O NO DEL SEÑOR JORGE ARTURO ARAYA GARCÍA COMO MAGISTRADO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Expediente No. 25.801

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas diputadas y diputados, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el expediente N° 25.801 "**REELECCIÓN O NO DEL SEÑOR JORGE ARTURO ARAYA GARCÍA COMO MAGISTRADO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**", de conformidad con lo que establece el artículo 85, inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa y las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES.

El señor Jorge Arturo Araya García se encuentra ejerciendo su primer período como magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia desde el 01 de noviembre de 2018. Dicho periodo vence el 31 de octubre de 2026. Además, señor Jorge Arturo Araya García de previo a su ejercicio como magistrado propietario

ejerció como magistrado suplente de la Sala Constitucional desde diciembre de 2005 hasta octubre de 2018.

Don Jorge Arturo Araya García mediante Oficio N.° 001-JAG-2026, con fecha 24 de Setiembre de 2026 comunica a la Asamblea Legislativa su interés de reelección y que es recibido formalmente en la Secretaría del Directorio legislativo el día 24 de setiembre de 2026, asignándosele el expediente administrativo número 25.801. Cabe mencionar que de ser reelecta el plazo total se estaría extendiendo durante 16 años como Magistrado Propietario de dicha Sala.

2. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

Previo a señalar el trámite seguido en Comisión, cabe recordar cuales son las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan este tipo de procedimientos, a saber:

El artículo 158 de nuestra Constitución Política establece:

> *"Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por un período de ocho años y por los votos de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. En el desempeño de sus funciones, deberán actuar con eficiencia y se considerarán reelegidos para períodos iguales, salvo que en votación no menor de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa se acuerde lo contrario. Las vacantes serán llenadas para períodos completos de ocho años."*

Para ejercer el cargo de magistrado o magistrada, el artículo 159 enumera una serie de requisitos mínimos que deben ser cumplidos por la persona interesada. Veamos:

1) Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;

2) Ser ciudadano en ejercicio;
3) Ser del estado seglar;
4) Ser mayor de treinta y cinco años;
5) Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

Además, la Carta Magna estipula algunas prohibiciones y/o impedimentos para ocupar el cargo. Por ejemplo, los ordinarios 160 y 161 indican lo siguiente:

> *"Artículo 160.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia."*

> *"Artículo 161.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes."*

Por su parte, el Reglamento de la Asamblea Legislativa delimita la competencia de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, foro al que le delega la responsabilidad de analizar todos los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda. Ello, de conformidad con el inciso g) del artículo 85.

Cualquier recomendación que hagan los diputados y diputadas de la Comisión deberá constar en uno o varios informes que serán de conocimiento en el Plenario, órgano que en definitiva tomará la decisión final que resulte más oportuna y conveniente para el país, sin olvidar que se trata de una resolución política y discrecional.

3. TRÁMITE EN COMISIÓN.

La solicitud expresa de Don Jorge Arturo Araya García fue remitida a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos para su análisis y el día 24 de setiembre

de 2026 y en sesión ordinaria número 19 dicha comisión, se aprobó la metodología a seguir en el proceso con resultado de siete votos a favor.

En dicha sesión, los diputados y diputadas de la Comisión aprobaron la siguiente metodología a efectos de darle trámite al expediente 25.801:

1. PUBLICIDAD

Solicitar a la Secretaría Técnica, se coordine la publicación en el sitio web de la Asamblea Legislativa (www.asamblea.go.cr) para dar a conocer el procedimiento para reelegir o no al señor Jorge Araya García como magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por parte de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa.

Así mismo informar que se ha dispuesto el correo electrónico AREA-COMISIONESIV@asamblea.go.cr para recibir objeciones sustentadas en documentos y pruebas que consideren oportunas para oponerse a esta reelección, en el plazo de cinco días naturales después de la publicación. La objeción debe estar referida a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previsto en la presente metodología o en las normas legales vigentes, así como aludir a la conducta o idoneidad.

2. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN.

2.1 Solicitar al señor Jorge Araya García, una declaración jurada donde conste:

2.1.1 Que mantiene los requisitos para ejercer el cargo de magistrado, según los parámetros establecidos en los artículos 159, 160 y 161 de la Constitución Política

2.1.2 Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano o ciudadana, con fundamento en el artículo 91 de la Constitución Política.

2.1.3 Que pertenezca al estado seglar.

2.1.4. Declaración jurada en la que haga constar que no mantiene parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el

tercer grado inclusive con quienes integran la Corte Suprema de Justicia, personal de la Corte, ni con el personal gerencial o de los órganos auxiliares.

2.1.5. Acreditar que cuenta o no con al menos diez años de experiencia en la administración o manejo de presupuestos públicos o privados por un monto igual o superior a ₡100.000.000 (cien millones Anual de colones). A tales efectos, deberá aportar la documentación idónea que demuestre su participación en la formulación, administración, aprobación, ejecución, control o supervisión de presupuestos por dicho monto, indicando el cargo desempeñado y las funciones ejercidas.

2.1.6. Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades; a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva.

2.1.7. Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Instituto Nacional de Aprendizaje y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

2.1.8. La existencia o no de sanciones, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos ocho años, por la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.

2.1.9. Que indique si se encuentra al día en sus obligaciones con el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, así

como si existen sanciones o procesos disciplinarios pendientes en su contra.

2.1.10 La existencia o no de procesos judiciales de violencia sexual, violencia doméstica o crimen organizado en su contra, en los últimos diez años. En caso afirmativo, indicar el estado y resultado de esos procesos, con resguardo de la identidad y los datos protegidos de las demás personas involucradas. Asimismo, si tiene una obligación alimentaria judicialmente fijada y, de ser así, indicar si se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.

2.2.11. Grados Educacionales
2.1.11.1 Copia certificada de títulos universitarios
2.1.11.2 Copia de los títulos de cursos, seminarios u otros estudios atinentes al cargo de los últimos 10 años

2.1.12 Referencia bibliográfica de todos los libros, revistas y artículos de su autoría con consejo editorial, la cual debe ser presentada en formato digital, Arial 12, espaciado 1.15. Las publicaciones y artículos digitales deben venir con el enlace de la publicación en su hoja de vida.

2.2 Adicionalmente, solicitar al señor Jorge Araya García, la presentación de los siguientes documentos:

2.2.1. Hoja de vida, con toda la información personal y profesional correspondiente.

2.2.2. Certificación de años laborados en el Poder Judicial en donde se especifiquen los distintos cargos desempeñados y durante cuánto tiempo en total se ejercieron y funciones ejercidas, detallando si ha pedido permisos, con o sin goce de salario, el motivo de estos, las fechas y, en caso de tratarse de lapsos para estudios, los títulos o certificaciones obtenidas, en caso de que aplique.

2.2.3. Certificación de años laborados como profesional en derecho en otras instituciones públicas, organismos no gubernamentales o empresas públicas y/o privadas. En caso

de ejercicio liberal de la profesión o no haber laborado en alguna de ellas indicarlo así en la declaración jurada.

2.2.4. Certificación de los años laborados como docente en instituciones públicas o privadas, que indique los cursos impartidos, fechas, horario, así como la cantidad de horas dedicadas a la función docente durante cada período, especificando si las lecciones se impartieron durante su jornada judicial y de ser el caso, indicar la autorización respectiva. Con el fin de determinar la carga horaria desempeñada en esa labor, considerando que su jornada ordinaria como magistrado corresponde a 12 horas laborales.

2.2.5. Certificación de antecedentes penales (hoja de delincuencia) con no más de un mes de haberse expedido.

2.2.6. Un Informe Integral de Rendición de Cuentas sobre la totalidad del período ejercido en el cargo, que contenga datos e indicadores cuantificables y comparables, estructurado de la siguiente manera:

2.2.6.1 Productividad jurisdiccional e indicadores de gestión: Evolución año por año de la carga de trabajo, detallando: expedientes ingresados (separados por acción de nuevas consultas, facultativas judiciales, habeas corpus y amparo), expedientes resueltos, expedientes pendientes, promedio anual de resolución y cantidad de asuntos en trámite por año. Indicador del porcentaje de asuntos resueltos respecto de los asuntos ingresados en cada período.

2.2.6.2. Mora judicial: Desglose de la cantidad de expedientes pendientes clasificados por antigüedad (más de 1 año, más de 2 años, más de 3 años, más de 5 años y más de 10 años.) Tiempo promedio de resolución de los asuntos. Identificación y explicación del estado procesal de

los tres (3) expedientes de mayor antigüedad que tramita en su despacho.

2.2.6.3. Calidad de las resoluciones y clima organizacional: Cantidad total de resoluciones dictadas. Cantidad de resoluciones anuladas o modificadas, indicando los principales motivos de dichas anulaciones o modificaciones. Cantidad de votos salvados o particulares emitidos. Cantidad de resoluciones que hayan generado criterios relevantes o jurisprudencia reiterada. Cantidad de medidas cautelares dictadas. Reporte sobre movilidad de personal en su despacho, denuncias por acoso laboral o sexual, y la existencia o no de denuncias penales o administrativas relacionadas.

2.2.6.3. Cumplimiento de plazos: Cantidad de asuntos resueltos dentro del plazo legal y cantidad resueltos fuera de plazo. Tiempo promedio de atraso e indicación de las principales causas justificadas de los atrasos.

2.2.6.5. Participación en funciones administrativas: Detalle de las comisiones de Corte Plena integradas, período de participación, función desempeñada, estimación de horas aproximadas destinadas a estas labores, así como los principales acuerdos, proyectos o resultados obtenidos.

2.2.6.6. Uso de recursos públicos: Información sobre recursos presupuestarios asociados a la Sala y su participación en decisiones administrativas o presupuestarias. Detalle de viajes oficiales realizados, capacitaciones o becas financiadas con recursos públicos, permisos con goce de

salario disfrutados e incapacidades médicas presentadas durante el período.

2.2.6.7. Gestión académica: Horas semanales dedicadas a la docencia durante cada año, indicando la institución de educación superior y cursos impartidos. Publicaciones realizadas, participación en congresos y permisos recibidos para actividades académicas, justificando expresamente la compatibilidad de dichas actividades con la jornada ordinaria de 12 horas laborales que corresponde al cargo de magistrado.

2.2.6.8. Transparencia y rendición de cuentas: Informes de gestión presentados durante los ocho años (tanto de la Sala como de las comisiones integradas). Comparecencias o rendiciones de cuentas realizadas y participación en mecanismos institucionales de evaluación. Observaciones o recomendaciones recibidas de órganos de control y detalle de las medidas adoptadas para atender los informes de auditoría.

2.2.6.9. Resultados contextuales de la Sala como órgano colegiado: Indicadores comparativos del desempeño global de la Sala durante los ocho años: casos ingresados y resueltos por año, pendencia anual, tiempo promedio de resolución, evolución de la mora, principales materias conocidas y cambios relevantes en la carga de trabajo.

3. PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

Toda la documentación deberá entregarse en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a más tardar el 06 de octubre de 2026 al ser las quince horas.

La presidencia autoriza el ingreso a la persona postulante o la persona que éste autorice para entregar los documentos al Área

Legislativa IV, estos documentos **NO deben ser entregados en Ventanilla Única de la Asamblea Legislativa**, las personas que ingresen deben hacerlo cumpliendo el protocolo que la Asamblea Legislativa solicite.

Para tales efectos, se deberá aportar un juego físico original y un juego completo en formato PDF en un solo archivo en un dispositivo USB cada uno; en el mismo orden que fue presentado el documento físico, todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología. Adicionalmente, la persona interesada deberá aportar una fotografía a color y tamaño pasaporte.

El horario regular para la entrega de la documentación solicitada es de lunes a jueves de las 09:00 y hasta las 17:00 horas y los viernes de las 09:00 hasta las 11:00 horas. Ajustándose al horario de la Asamblea Legislativa.

4. ETAPA DE ENTREVISTA

Recibir en audiencia al señor Jorge Araya García para que rinda cuentas sobre su gestión durante el período en que ha ejercido el cargo de magistrado de la Sala correspondiente de la Corte Suprema de Justicia, refiriéndose a los resultados y logros alcanzados, los desafíos enfrentados, el cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales, administrativas y académicas, así como a los demás aspectos relacionados con las competencias de la Sala Constitucional y el accionar del Poder Judicial que resulten de interés para esta Comisión.

Para tales efectos, dispondrá de hasta 20 minutos para realizar la exposición correspondiente. Posteriormente, se abrirá un espacio de 15 minutos para cada diputada y diputado integrante de la Comisión para formular preguntas, observaciones o comentarios, tiempo dentro del cual el compareciente deberá brindar las respuestas respectivas. De existir tiempo suficiente, la Comisión podrá acordar la realización de una segunda ronda de intervenciones bajo la misma modalidad.

Se autoriza a la Presidencia a programar la entrevista y convocar a la Sesión de la Comisión. En caso de que la sesión no se pueda realizar

por falta de quorum y/ o fuerza mayor, se autoriza a la presidencia a reprogramar la entrevista y convocar a una nueva sesión de la Comisión.

5. VOTACIÓN Y TRÁMITE FINAL.

Concluida la entrevista, la Comisión podrá someter a votación la reelección o no del señor Jorge Araya García, como magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

La Comisión remitirá el informe correspondiente al Plenario Legislativo dentro del plazo reglamentario. Dicho informe deberá incluir los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando la recomendación acordada por la Comisión.

En un marco de respeto por la transparencia, la probidad y la ética, los diputados y diputadas de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos reiteran su compromiso de no reunirse en forma pública o privada, excepto en el marco de las audiencias programadas por esta Comisión, con ninguna de las personas postulantes en los diferentes concursos de nombramientos y/ o ratificaciones que se encuentran en fase de trámite o pendientes de resolución final. Se solicita a todas las personas postulantes que se abstengan de incurrir en actividades de cabildeo o promoción de candidaturas, ya sea de forma personal, a través de terceras personas o incluso utilizando medios electrónicos o virtuales para tales fines. En caso de que se llegue a acreditar este tipo de conductas, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

4. COMPARECENCIA DEL SEÑOR MAGISTRADO.

A continuación, se realiza un análisis de lo manifestado por el señor Jorge Arturo Araya García al momento de su comparecencia, la cual tuvo lugar en las sesiones extraordinarias N° 20 y N° 21, celebradas el 07 de octubre y 09 de octubre de 2026 respectivamente:

Comparecencia en la sesión extraordinaria N° 20 del 7 de octubre de 2026

Intervención Inicial: Jorge Araya García

Bueno, gracias, presidente Esquivel. Señoras y señores diputados, señoras y señoras, vengo del Tribunal Constitucional con el mayor circulante del mundo. Vengo del Tribunal Constitucional con el mayor número de resoluciones del mundo,

con cualquier país del mundo desarrollado, de las democracias plenas o las democracias imperfectas. Vengo del Tribunal Constitucional con el mayor número de sentencias y resoluciones emitidas a nivel del orbe y aquí estoy en la casa de la formación de la ley y en la casa del control parlamentario. Estoy en la sede del poder protagonista en los albores de la formación del Estado costarricense con una posición determinante, como todos ustedes lo conocen, a través de la historia constitucional y política costarricense. Vengo a la casa de mujeres y hombres ilustres que formaron y conformaron las decisiones necesarias para una democracia plena, una de las 25 democracias plenas del mundo, donde nosotros, Costa Rica, ocupamos el puesto 18 y nos acompaña en América Latina, Uruguay, como también ustedes lo saben. No vengo únicamente en mi condición de juez constitucional supremo intérprete de la Constitución.

Vengo a honrar la Constitución Política que establece la rendición de cuentas y la transparencia con la fuerza de los números, con la fuerza de la transparencia y con el apoyo precisamente de todo un desarrollo jurisprudencial que ha asentado grandes corrientes de desarrollo a nivel nacional en diferentes campos. Vengo también con el coraje necesario para desafiar precisamente los embates del sistema democrático y los embates a la Constitución Política.

Paso a resumir en tres grandes campos lo que quisiera dejar suficientemente sentado. La Sala Constitucional, mi despacho y el Poder Judicial. Con respecto a la Sala Constitucional, el 94,5% ha sido el crecimiento aproximado de los ingresos de la sala entre el 2018, cuando yo ingresé como propietario, y el 2025. En el 18 teníamos 20,522 expedientes.

Hoy tenemos, perdón, hace un año tenemos 3992. Hoy vamos a ir cerrando el año entre 46,000 y 48,000 expedientes. Eso significa mucho. Eso significa una gestión pública en materia de derechos fundamentales ineficiente. De lo contrario, no tendríamos el circulante y las resoluciones más altas del mundo comparados con cualquier Tribunal Constitucional.

En el 18, cuando ingresé, teníamos 65 letrados distribuidos entre todos los despachos. Hoy tenemos el mismo número, pero duplicado el circulante y duplicadas las sentencias. cada letrado, profesionales honorables con mística, con una gran formación ética e intelectual pasaron en el 18 de ayudarnos con 316 expedientes, ayudarnos en la actualidad con 615, 46,683 expedientes. Se dice fácil.

46,683 expedientes que el informe proyecta terminar hacia diciembre de este año. Me da la impresión que podemos alcanzar los 47548000 expedientes. Siempre hay un crecimiento hacia el final del año. Somos el único tribunal constitucional del mundo que vota entre 1000 y 100 expedientes por semana. Esto significa que de todo el cúmulo de expedientes, la parte dogmática, que son como ustedes conocen los habeas corpus y los amparos, estamos hablando de que eso nos está ocupando a agosto de este año, solo en este año, 13900 Es una cifra inaudita. Los recursos de amparo, estamos hablando de un 94% que significa alrededor de 27,000 expedientes en la distribución porcentual de los casos de salud, ayuda social y otros de los sectores más desprotegidos del país. Solo del 26. Estamos hablando en salud 12722.

Estamos hablando en ayudas sociales 2336 solo en este año. La desatención a los programas sociales de Limas del régimen no contributivo es motivo de reflexión. en el campo social.

En el 23, en el año 23, tuvimos 2117 expedientes. En lo que llevamos en el 26 vamos por 4641. Creo que las cifras son contundentes y se respaldan con la fuerza de la verdad.

En consecuencia, solo en este año en salud tenemos 13402 expedientes, solo en este año. Listas de espera al 2052.

En el régimen penitenciario 3,565 hemos resuelto, lo que ya asoma un peligroso 10,5%. En ayudas sociales, en este año el porcentaje ronda el 17% y en petición un 9%.

El tema de salud, como les decía, ha escalado exponencialmente. Pasamos hace 4 años de 9878 expedientes a 15,971 casos resueltos.

Nosotros no tenemos mora en la parte dogmática. Ahora vamos a hablar de una mora en materia orgánica que son las acciones. Con respecto a mi

despacho, que es la segunda parte de la exposición del 2018, cuando entro a agosto de este año, el ingreso fueron 31,656 expedientes. Eso significa 4000 sentencias de mi despacho por año, 333 sentencias redactadas por mes, 85 por semana, 17 sentencias al día. En la Sala Constitucional no hay tiempo de pensar en otra cosa que no sea la defensa de la Constitución. He votado 31460 redactadas por mí, instruidas en mi despacho, con una productividad del 99,4%. Ese es el grado de producción del despacho mío. 101.5% es la productividad de mi despacho entre enero y agosto del 26.

3458 sentencias dictadas frente a 3407 ingresos. El 81,86 corresponde al porcentaje de los amparos pendientes que tenía menos de 4 meses en el despacho al corte del 28 de septiembre del 2026. En una gráfica que ustedes tienen del 19 del 2019 a julio del 26 entre entradas y sentencias dictadas.

Mi despacho tiene el promedio por cada 100 expedientes he votado 102. Y ustedes dirán, "Deberían ser 100, pero son las gestiones posteriores que tienen las sentencias del Tribunal Constitucional, adiciones y aclaraciones.

De tal manera que la sala también en términos generales vota más de lo que le ingresa. Este año, repito, estaremos entre 47,548,000 sentencias emitidas. Es mucho más que lo que le ingresa a nivel eh general.

En los asuntos más antiguos que a ustedes les interesa mucho y a mí también, que es el tema de la mora. Nosotros no tenemos realmente una mora en materia dogmática, en materia de habeas y en materia de amparos. Históricamente hemos tenido amparos muy complejos, especialmente los temas ambientales,

¿verdad? con muchas coadyuvancias pasivas, activas, muchas partes. En materia de acciones, yo recibí un despacho con 25 acciones y los que han estado en la sala constitucional saben que recibir un despacho con 25 acciones es algo muy complicado. Es decir, de un total de 81 acciones desde el 18 a hoy he votado 63. Hoy, por cierto, votamos una de ellas y tengo de acciones 18.

Todas las acciones tienen resolución de sentencia, está certificada, es decir, podríamos votarlas las 18 mañana mismo. con respecto al poder judicial, el circulante del Poder Judicial a hoy 740 274 expedientes. Del 21 al 25.

Hemos tenido una disminución de un 7,84%. Eso significa una disminución de 62,932 expedientes. Del año 21 al 25 hay un aumento en la producción del poder judicial en todas las materias globales de 144,774, que corresponde al 26,92%. Del 21 al 25, la litis aumentó en un 758%, lo cual significan 43,599 expedientes.

Al 21, año 21 con el cobro teníamos 803206 expedientes. Actualmente, repito, tenemos 740,274. En la actualidad el cobro y sobre eso podemos conversar representa el 64,7% del circulante.

Eso significa exactamente 477,000 expedientes. Me pregunto y me encantaría que lo pudiéramos conversar, nos hemos convertido en el cobrador de 10 grandes empresas en este país gratis.

Hay algunos proyectos interesantes de ley que podríamos ir avanzando, que ahorita los podría mencionar, pero no sé si el país está de acuerdo en que le quitemos a los 740,000 expedientes, que es a la mora, ¿verdad? Que ahorita vamos a hablar de esa mora.

Si le quitamos ese 64% quedaríamos con un circulante de 6 de 263,274 expedientes. Yo pienso en lo personal, no es una posición de la corte, no vengo a representar la corte, que el cobro hay que sacarlo del poder judicial. Es una posición mía. Pasamos de 740,000 a 200 a 263,274 expedientes. Es una reflexión que como país deberíamos de hacer.

Si analizamos el circulante del poder judicial, el 60.29 Y esto es muy importante, este es el tema de la mora, nuestro desvelo, el de todos y el de muchos que les afecta directamente porque tienen los casos pendientes. El 60 29% los estamos resolviendo en menos de un año. Este es un dato muy importante. el 24.74% de dos a 4 años.

Y aquí viene el talón de Aquiles porque no vengo a ocultar absolutamente nada. El 12.52 son expedientes entre 5 y 10 años. Y aquí viene lo más delicado.

El 2.45 corresponde a expedientes, desafortunadamente que ahora vamos a analizar cómo se conforma una mora mayor a 10 años. Eso significa que de dos a 4 años es el 85%.

Bueno, un 85% en menos de 4 años, que es la mora nuestra, resulta ser que, para el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA, adscrito a la Organización de Estados Americanos, nos pone en el primer lugar de América Latina con la menor con gestión judicial. En términos en términos técnicos, a la mora se le conoce en el mundo del derecho eh comparado como congestión. En realidad, es una congestión. Nos pone con un 85. Pero quiero dejar claro que no estoy en lo personal conforme con ese 85 en menos de 4 años. Tenemos que atacar y lo estamos atacando.

Ya tenemos un plan. Se aprobó hace tres sesiones en la corte, donde estamos atacando esos retardos precisamente mayores a 5 años y eso representa un 15% del circulante de todo el poder judicial, que repito, si sacamos el cobro, me parece que ahí podemos emos avanzar mucho más desde todo punto de vista. Por supuesto que hay casos humanos que golpean en el tema del atraso.

Preguntas e intervenciones de Diputados

Diputado Antonio Barzuna Thompson

1) Consultó si el salario del magistrado contemplaba las tareas administrativas y si consideraba oportuno que las magistraturas atendieran asuntos de naturaleza administrativa.

Respuesta del magistrado: Araya explicó que desde 2018 recibe una remuneración global, sin un plus salarial adicional por funciones administrativas. Asimismo, manifestó sus reservas respecto de que Corte Plena asuma responsabilidades relacionadas con nombramientos, procedimientos disciplinarios y la administración del fondo de pensiones.

2) Solicitó cuantificar y documentar los ahorros o mejoras en la ejecución presupuestaria derivados de su experiencia en la administración de recursos públicos, así como aportar acuerdos, indicadores y demás documentación de respaldo.

Respuesta del magistrado: Araya señaló que la Sala Constitucional ha duplicado su circulante de expedientes, mientras que su personal se ha mantenido prácticamente constante. Asimismo, ofreció gestionar ante el Departamento de Planificación del Poder Judicial la información necesaria para acreditar eventuales ahorros y resultados de gestión presupuestaria.

3) Consultó si la formación académica recibida en el Centro de Estudios Constitucionales de Madrid podía considerarse una especialidad académica formalmente reconocida en Costa Rica o si correspondía clasificarla como formación complementaria, considerando que no se había aportado una equiparación nacional del título.

Respuesta del magistrado: Araya explicó que el programa académico tuvo una duración aproximada de nueve meses y confirmó que no había realizado el trámite de equiparación del título en Costa Rica. Durante el intercambio se distinguió dicha formación de una especialidad académica formalmente reconocida en el país, tratándose para efectos de la valoración como formación complementaria.

Diputado Jose Miguel Villalobos Umaña

1) Consultó cuántos días por semana sesiona la Sala Constitucional para realizar votaciones y cuánto tiempo se dedica, en promedio, al conocimiento de los asuntos.

Respuesta del magistrado: Araya indicó que las sesiones de votación se realizan los martes, miércoles y jueves, durante aproximadamente cinco horas por jornada. Aclaró que los expedientes son estudiados previamente por los magistrados y sus equipos de trabajo, por lo que las sesiones no representan la totalidad del tiempo destinado al análisis de los casos.

2) Consultó sobre la interpretación de la Constitución Política, las competencias de la Sala Constitucional frente a los demás poderes de la República y las posiciones que el magistrado había manifestado anteriormente sobre el activismo judicial y la autocontención.

Respuesta del magistrado: Araya rechazó la idea de que las sentencias de la Sala Constitucional puedan desobedecerse y defendió la función de los magistrados como intérpretes de la Constitución. Asimismo, señaló que determinadas reformas constitucionales podrían enfrentar límites cuando afecten principios esenciales del sistema democrático. En cuanto a la autocontención judicial, manifestó que cada asunto debe examinarse según sus particularidades.

3) Solicitó información sobre la cantidad de profesionales que integran el despacho del magistrado, la antigüedad de determinados expedientes y las razones por las cuales algunos asuntos pendientes no habían sido sometidos a votación mediante la participación de magistrados suplentes.

Respuesta del magistrado: Araya indicó que su despacho cuenta con seis letrados y explicó que la tramitación de asuntos que requieren magistraturas suplentes depende de los mecanismos de sorteo e integración del tribunal. Señaló que dicho procedimiento puede enfrentar dificultades cuando existen impedimentos o cuando algunas personas convocadas no aceptan integrar la Sala.

4) Consultó sobre las circunstancias de su nombramiento como magistrado propietario en 2018, particularmente las sucesivas votaciones realizadas en la Asamblea Legislativa y si tenía conocimiento previo de la existencia de un eventual acuerdo político para alcanzar los 38 votos necesarios para su elección.

Respuesta del magistrado: Araya negó haber solicitado votos a los diputados para obtener su nombramiento. Sin embargo, reconoció haber recibido comentarios informales sobre la posibilidad de alcanzar consensos y haber sostenido conversaciones con legisladores acerca de asuntos constitucionales, sin que ello implicara, según su explicación, una garantía sobre el resultado de la elección.

5) Consultó sobre los diferentes cargos que desempeñó durante la administración del expresidente José María Figueres Olsen, incluyendo los viceministerios de Gobernación y Policía y de la Presidencia, así como responsabilidades vinculadas con DINADECO, Aviación Civil, la Imprenta Nacional, Correos y otras instituciones públicas.
Respuesta del magistrado: Araya confirmó haber desempeñado los cargos mencionados y explicó que varias de esas responsabilidades se encontraban asociadas a los ministerios en los que ejerció funciones como jerarca. En ese sentido, señaló que algunas designaciones derivaban de las competencias institucionales correspondientes a dichos puestos.

6) Consultó sobre las circunstancias en que llegó a integrar la nómina de magistrados suplentes de la Sala Constitucional, si había realizado gestiones de cabildeo para obtener su nombramiento y si mantuvo conversaciones con diputados durante ese proceso.

 Respuesta del magistrado: Araya explicó que su acercamiento inicial estuvo relacionado con una llamada del magistrado Luis Fernando Solano. Negó haber solicitado reuniones formales con el propósito de promover su candidatura, aunque reconoció haber conversado con diputados de diferentes fracciones legislativas.

7) Consultó sobre su vinculación con el Partido Liberación Nacional, tomando en consideración los cargos políticos y administrativos que desempeñó durante gobiernos de esa agrupación política.

 Respuesta del magistrado: Araya manifestó que nunca ha militado en ningún partido político y sostuvo que el ejercicio de cargos públicos durante determinadas administraciones no debe confundirse con la militancia partidaria.

Diputada Janice Sandí Morales

8) Consultó sobre el funcionamiento de los sistemas de notificación digital de la Sala Constitucional y de la plataforma Nexus, mediante la cual la ciudadanía puede consultar resoluciones judiciales.

 Respuesta del magistrado: Araya respondió afirmativamente a ambas consultas, indicando que los sistemas de notificación digital y consulta de resoluciones se encontraban en funcionamiento.

9) Formuló consultas relacionadas con el cumplimiento y los efectos de las resoluciones de la Sala Constitucional sobre el procedimiento de elección de magistraturas suplentes.

 Respuesta del magistrado: El intercambio abordó la fuerza de las resoluciones constitucionales y sus efectos sobre el procedimiento legislativo de elección de magistrados suplentes. La transcripción

automática disponible no permite reconstruir con suficiente precisión todos los extremos de la respuesta, por lo que este punto requiere cotejo con la grabación.

Diputado Salvador Padilla Villanueva

10) Planteó consideraciones sobre el principio de separación de poderes, las decisiones de la Sala Constitucional relativas a la elección de magistraturas suplentes y el alcance de las competencias del tribunal frente a la Asamblea Legislativa.

 Respuesta del magistrado: Araya defendió la función de control constitucional y explicó que corresponde a la Sala conocer y resolver situaciones relacionadas con eventuales omisiones de naturaleza constitucional. Asimismo, sostuvo la importancia de garantizar la eficacia de las resoluciones jurisdiccionales. Los detalles específicos de este intercambio requieren cotejo con la grabación antes de incorporarse como declaración literal.

Diputado Ariel Mora Fallas

11) Consultó sobre la duración de la carrera judicial, la edad de ingreso a las magistraturas y la conveniencia de establecer condiciones que permitan a quienes ejercen esos cargos completar su trayectoria profesional hasta alcanzar la jubilación.

 Respuesta del magistrado: Araya manifestó que podría considerarse una reforma dirigida a elevar la edad de ingreso a la magistratura y establecer condiciones de continuidad que permitieran completar una carrera profesional hasta alcanzar los requisitos para el retiro. Asimismo, distinguió entre los años de nombramiento como magistrado propietario y el ejercicio de funciones en condición de suplente.

12) Consultó sobre las posiciones expresadas anteriormente por el magistrado, en 2015 y 2018, respecto de la autocontención judicial y los límites de intervención de la Sala Constitucional en las competencias de otros poderes

de la República. Contrastó esos criterios con la resolución relacionada con la prórroga de magistraturas suplentes.

Respuesta del magistrado: Araya sostuvo que las situaciones examinadas eran diferentes y explicó que la resolución sobre las magistraturas suplentes respondía a una omisión de naturaleza constitucional que correspondía atender al tribunal. Asimismo, negó que la decisión tuviera como finalidad desconocer la voluntad de las personas llamadas a ejercer las suplencias.

Diputada Marta Esquivel Rodríguez, presidenta de la Comisión

13) Consultó si el magistrado conocía a los señores Antonio Calderón Castro y Óscar Alfaro Zamora y si, por la existencia de esas relaciones, correspondía informar sobre ellas o valorar una eventual inhibitoria en el conocimiento de una acción de inconstitucionalidad vinculada con una causa penal.

Respuesta del magistrado: Araya reconoció conocer a las personas mencionadas, pero explicó que ese conocimiento no constituía necesariamente una relación de amistad que justificara apartarse del conocimiento del asunto. Asimismo, señaló que la Sala Constitucional suele rechazar solicitudes de inhibitoria sustentadas únicamente en relaciones de amistad, dependiendo de las circunstancias correspondientes.

14) Consultó por qué una acción de inconstitucionalidad presentada en 2017 había sido resuelta durante 2019, mientras permanecían pendientes otros expedientes ingresados con anterioridad.

Respuesta del magistrado: Araya explicó que las acciones de inconstitucionalidad presentan distintos niveles de complejidad y que los despachos trabajan simultáneamente en varios proyectos de resolución. En consecuencia, indicó que determinados expedientes de menor complejidad pueden encontrarse listos para resolución antes que otros de mayor antigüedad.

15) Consultó sobre el porcentaje de asuntos rechazados por la Sala Constitucional y el tiempo que se dedica a deliberar sobre las resoluciones de rechazo.

 Respuesta del magistrado: Araya reconoció que existe un porcentaje elevado de asuntos rechazados, pero señaló que cada expediente es objeto de estudio. Asimismo, explicó que aquellos casos cuya resolución se fundamenta en jurisprudencia reiterada pueden no requerir una deliberación adicional extensa durante las sesiones de votación.

16) Consultó sobre la mora judicial en determinados expedientes constitucionales, la antigüedad de algunas acciones de inconstitucionalidad y las diferencias entre las decisiones adoptadas por la Sala respecto de problemas de integración de otros tribunales y la situación de sus propias magistraturas suplentes.

 Respuesta del magistrado: Araya expuso razones relacionadas con la organización del trabajo, los procedimientos de conocimiento y votación de expedientes y las particularidades de la jurisdicción constitucional. Durante el intercambio, la presidenta manifestó cuestionamientos sobre la existencia de expedientes pendientes desde períodos anteriores y la necesidad de identificar las responsabilidades institucionales vinculadas con esos retrasos.

Diputado Edgardo Araya Sibaja

17) Consultó sobre las diferencias entre los tiempos de resolución de los recursos de amparo y las acciones de inconstitucionalidad, particularmente cuando estas últimas permanecen pendientes pese a contar con proyectos de sentencia elaborados.

 Respuesta del magistrado: Araya explicó que las acciones de inconstitucionalidad cuentan con un día de deliberación por semana y que algunos proyectos requieren varias sesiones de estudio y discusión. Asimismo, indicó que los asuntos pendientes asignados a su despacho contaban con proyectos elaborados y relacionó parte de los retrasos con el volumen general de expedientes atendidos por la Sala.

18) Consultó sobre el incremento de recursos de amparo presentados por personas privadas de libertad y las principales situaciones que motivan dichas gestiones.

Respuesta del magistrado: Araya identificó entre los asuntos recurrentes los reclamos relacionados con el hacinamiento penitenciario, el acceso a servicios de salud, las valoraciones penitenciarias y las condiciones de privación de libertad. Recalcó que las personas privadas de libertad conservan sus derechos fundamentales y pueden acudir a la jurisdicción constitucional para solicitar su protección.

19) Consultó sobre los recursos de amparo relacionados con el derecho de petición y el acceso a la información pública, particularmente cuando las instituciones no responden oportunamente las solicitudes presentadas por la ciudadanía.

Respuesta del magistrado: Araya explicó que la falta de respuesta de las instituciones públicas dentro de los plazos establecidos provoca que las personas acudan a la Sala Constitucional para exigir la protección de sus derechos. Señaló que estas situaciones contribuyen al incremento de asuntos que conoce la jurisdicción constitucional.

Comparecencia en la sesión extraordinaria N° 21 del 9 de octubre de 2026

Preguntas e intervenciones de Diputados

Diputado Antonio Barzuna Thompson

1) Consultó sobre los cargos políticos y administrativos que el magistrado desempeñó durante administraciones del Partido Liberación Nacional, entre ellos los viceministerios de la Presidencia y de Gobernación y Policía, así como funciones vinculadas con Aviación Civil, DINADECO, el Consejo Nacional de Drogas, la Imprenta Nacional y Correos de Costa Rica. También mencionó su participación en el Tribunal de Elecciones Internas del Partido Liberación Nacional y cuestionó cómo podía garantizar su independencia judicial considerando esos antecedentes.

Respuesta del magistrado: Araya reconoció haber desempeñado los cargos públicos mencionados, aunque aclaró que varios de ellos derivaban de las responsabilidades correspondientes a los ministerios en los que ejerció funciones. Manifestó que nunca había militado en ningún partido político y señaló que, después de 1998, no volvió a ocupar cargos políticos, pese a que posteriormente existieron otros gobiernos del Partido Liberación Nacional.

2) Consultó cuántas comisiones institucionales integraba dentro del Poder Judicial y cuáles eran sus principales áreas de trabajo.

Respuesta del magistrado: Araya indicó que participaba en cinco comisiones institucionales, mencionando las relacionadas con ética, transparencia, seguridad y gobernanza. Explicó que su participación en materia de seguridad estaba vinculada con la experiencia adquirida durante su paso por el Ministerio de Gobernación y Policía.

3) Consultó sobre la frecuencia con que sesionaban esas comisiones y solicitó identificar resultados concretos y documentables derivados de su participación.

Respuesta del magistrado: Araya explicó que las comisiones generalmente sesionaban una vez al mes y que, adicionalmente, mantenían intercambios de información durante las semanas. Como resultado de su participación, destacó el análisis realizado en materia de gobernanza sobre la necesidad de transformar la comunicación interna y externa del Poder Judicial. Consideró que una de las principales debilidades institucionales era la comunicación de sus resultados y estadísticas a la ciudadanía.

4) Manifestó su preocupación por la trayectoria política del magistrado y su vinculación histórica con administraciones del Partido Liberación Nacional, indicando que estos antecedentes generaban dudas sobre su independencia.

Respuesta del magistrado: Araya reiteró que el ejercicio de cargos públicos durante una administración determinada no equivalía necesariamente a

militancia partidaria y mantuvo que nunca había militado en un partido político.

Diputado Jose Miguel Villalobos Umaña

1) Solicitó al magistrado que, al referirse a Rodrigo Chaves, utilizara su título institucional o un tratamiento equivalente al que se emplea con quienes ocupan magistraturas, señalando que consideraba poco apropiado referirse a él únicamente como señor Chaves.

Respuesta del magistrado: Araya explicó que acostumbraba utilizar los tratamientos de señor y señora por considerar que reflejaban una condición personal que trasciende los cargos públicos, los cuales tienen carácter temporal.

2) Consultó sobre su experiencia laboral en la Asamblea Legislativa entre 1986 y 1989, particularmente el diputado para quien trabajó y la agrupación política a la que pertenecía.

Respuesta del magistrado: Araya confirmó que trabajó como asesor del entonces diputado Mario Carvajal Herrera, perteneciente al Partido Liberación Nacional. Aclaró que prestaba servicios directamente a ese diputado y no a la fracción parlamentaria en su conjunto.

3) Consultó sobre el funcionamiento de los vehículos de uso discrecional asignados a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, incluyendo su utilización fuera de horarios laborales, durante fines de semana y para actividades particulares.

Respuesta del magistrado: Araya explicó que, desde que asumió como magistrado propietario en 2018, había utilizado el vehículo institucional únicamente durante jornadas ordinarias de lunes a viernes. Afirmó que nunca lo había conducido personalmente ni utilizado durante fines de semana o días feriados. Asimismo, indicó que el vehículo era conducido por un chofer cuya remuneración correspondía al Poder Judicial.

4) Consultó si estaría de acuerdo con eliminar los vehículos de uso discrecional asignados a las magistraturas, considerando los recursos públicos destinados a ese beneficio.

Respuesta del magistrado: Araya manifestó que, en las condiciones actuales de seguridad del país, no consideraba conveniente suprimirlos. Señaló que podría valorar favorablemente esa posibilidad si Costa Rica recuperara condiciones de mayor paz y tranquilidad. Ante las preguntas del diputado, relacionó su posición con el incremento de la violencia y la criminalidad.

5) Consultó sobre los cuestionamientos formulados por el entonces diputado José María Villalta Flórez-Estrada durante su nombramiento como magistrado propietario en 2018, particularmente las afirmaciones relacionadas con un eventual acuerdo político para favorecer la aprobación de la reforma fiscal.

Respuesta del magistrado: Araya manifestó que no tenía conocimiento de las declaraciones específicas atribuidas al exdiputado Villalta durante aquel proceso de elección.

6) Consultó si recordaba haber participado en la resolución de la consulta facultativa de constitucionalidad correspondiente a la reforma fiscal, Ley N.° 9635, poco tiempo después de asumir como magistrado propietario, y cuál había sido el sentido de su voto.

Respuesta del magistrado: Araya confirmó que participó en dicha resolución y reconoció que votó a favor de la constitucionalidad de la reforma fiscal. Explicó que había asumido funciones a principios de noviembre de 2018 y que la consulta fue resuelta dentro del plazo correspondiente.

7) Consultó si conocía al señor Juan León García y si mantenía con él una relación de amistad.

Respuesta del magistrado: Araya confirmó conocerlo y mantener una relación de amistad. Explicó que ambos compartían vínculos familiares con España, que habían sido vecinos y que su familia le había brindado apoyo en determinados emprendimientos empresariales.

8) Consultó por qué había votado favorablemente la inclusión de Nancy María Quesada Vargas en la nómina de personas candidatas a magistraturas suplentes de la Sala Constitucional y qué conocimiento tenía de sus antecedentes profesionales.

Respuesta del magistrado: Araya explicó que la candidata había sido entrevistada y evaluada por una comisión interna de la Sala Constitucional, la cual había revisado su currículum y recomendado su candidatura. Indicó que esa recomendación constituyó el fundamento de su voto favorable, dado que no resultaba viable que todos los magistrados entrevistaran personalmente a cada aspirante.

9) Consultó si conocía personalmente a Nancy María Quesada Vargas, si había observado la grabación de su entrevista y si tenía información adicional sobre su experiencia profesional y sus atestados.

Respuesta del magistrado: Araya reconoció que no conocía personalmente a la candidata y que no había observado su entrevista. Explicó que la revisión de antecedentes había estado a cargo de la comisión interna y de los mecanismos institucionales correspondientes, incluyendo el estudio sociolaboral y de antecedentes. Señaló que confiaba en el procedimiento de evaluación desarrollado antes de que las candidaturas fueran sometidas a votación.

Diputada Yara Jiménez Fallas

1) Consultó si el magistrado tenía aspiraciones políticas, particularmente si contemplaba la posibilidad de participar en procesos de elección popular en el futuro.

Respuesta del magistrado: Araya explicó que, por su condición de magistrado, se encontraba impedido de participar en actividades político-electorales. Señaló que, en ese momento, su interés estaba concentrado en la defensa de la Constitución y en el ejercicio de sus responsabilidades jurisdiccionales.

2) Consultó cuáles eran las razones por las que la Asamblea Legislativa debería reelegirlo para un nuevo período de ocho años, en lugar de permitir el ingreso de otras personas profesionales que pudieran aportar nuevas perspectivas y enfoques a la Sala Constitucional.

Respuesta del magistrado: Araya destacó que se encontraba concluyendo su primer período como magistrado propietario y expresó su criterio de que el ingreso a las magistraturas debería producirse a partir de una edad aproximada de cincuenta años. Manifestó que consideraba razonable una reelección, de manera que una persona pudiera completar dieciséis años en el cargo y acercarse a una edad que le permitiera acceder a su jubilación por el régimen correspondiente.

3) Consultó cuáles consideraba sus principales aportes profesionales e institucionales a la Corte Suprema de Justicia y qué elementos de su trayectoria justificaban su continuidad como magistrado propietario.

Respuesta del magistrado: Araya destacó su experiencia académica en Derecho Constitucional, indicando que había iniciado la docencia en esa materia en 1985. Explicó que su formación, sus investigaciones y su experiencia en instituciones públicas le habían permitido aportar una perspectiva doctrinaria y académica al trabajo de la Sala Constitucional. También recordó que su incorporación inicial como magistrado suplente estuvo relacionada con el reconocimiento de esa experiencia académica.

4) Consultó si, además de sus aportes académicos y experiencia profesional, podía identificar iniciativas concretas de reforma institucional o propuestas destinadas a mejorar el funcionamiento de la Sala Constitucional.
Respuesta del magistrado: Araya explicó que desde hacía varios años promovía la posibilidad de transformar la Sala Constitucional en un tribunal constitucional independiente del Poder Judicial. Aclaró que se trataba de una posición personal, no compartida necesariamente por la Sala ni por Corte Plena. Fundamentó su propuesta en la conveniencia de evitar posibles conflictos institucionales derivados de la participación de los magistrados constitucionales en Corte Plena cuando se discuten proyectos legislativos que posteriormente podrían ser sometidos al control de constitucionalidad.

Diputado Antonio Trejos Mazariegos

1) Consultó sobre los resultados verificables de la participación del magistrado en la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Poder Judicial, particularmente frente a los riesgos de infiltración del narcotráfico y el crimen organizado. También preguntó cuáles garantías resultaban necesarias para que fiscales y jueces investigaran estos hechos sin sufrir represalias.

Respuesta del magistrado: Araya explicó que desde la Comisión de Transparencia y Anticorrupción se habían desarrollado programas de capacitación, circulares, actividades de sensibilización y mecanismos de prevención dirigidos al personal judicial. Destacó la necesidad de identificar situaciones de vulnerabilidad, como el endeudamiento de funcionarios, que pudieran incrementar su exposición a intentos de captación por parte de organizaciones criminales. Asimismo, mencionó la existencia de mecanismos institucionales de alerta y vigilancia.

2) Consultó qué riesgos de impunidad se generan cuando las personas sometidas a investigaciones tienen influencia sobre los nombramientos judiciales, los presupuestos institucionales o la continuidad de quienes deben conocer sus causas.

Respuesta del magistrado: Araya consideró que esas circunstancias representan un riesgo grave para la independencia judicial. Señaló que la utilización de mecanismos presupuestarios o de nombramiento para condicionar el funcionamiento de la justicia podría afectar la autonomía del Poder Judicial. También hizo referencia a las dificultades para integrar determinados órganos jurisdiccionales por la falta de magistraturas suplentes y sus consecuencias para la tramitación de causas.

3) Consultó sobre tres acciones de inconstitucionalidad ingresadas al despacho del magistrado durante 2022 que permanecían pendientes de resolución, pese a contar con proyectos de sentencia. Solicitó explicar las razones de la demora y precisar si respondían a dificultades internas del tribunal o a problemas de integración.

Respuesta del magistrado: Araya explicó que la principal mora de la Sala Constitucional se concentraba en las acciones de inconstitucionalidad, mientras que los recursos de amparo y hábeas corpus generalmente se resolvían en plazos más reducidos. Señaló que había recibido veinticinco acciones pendientes cuando ingresó como propietario y que, al momento de la audiencia, mantenía dieciocho acciones asignadas, todas con proyectos elaborados. Indicó que las limitaciones de tiempo para deliberar y votar, junto con el elevado ingreso de recursos constitucionales, dificultaban la resolución más expedita de esos asuntos.

4) Consultó sobre el tiempo que dedica la Sala Constitucional a resolver acciones de inconstitucionalidad y si la organización de las sesiones de votación constituía uno de los factores que explicaban la mora en esos expedientes.

Respuesta del magistrado: Araya explicó que los miércoles se destinan principalmente al estudio y votación de acciones de inconstitucionalidad, mientras que los martes y jueves se concentran otras votaciones jurisdiccionales. Indicó que la distribución del trabajo responde al elevado volumen de asuntos y que el turno para votar determinados proyectos puede tardar varias semanas, aun cuando las propuestas de sentencia ya estén elaboradas.

Diputada Janice Sandí Morales

1) Consultó qué reforma normativa propondría para evitar que se repitieran las dificultades experimentadas por la Asamblea Legislativa en el procedimiento de elección de magistraturas suplentes de la Sala Constitucional.

Respuesta del magistrado: Araya defendió el modelo constitucional mediante el cual la Corte Suprema de Justicia propone las nóminas y la Asamblea Legislativa realiza los nombramientos. Manifestó que estaba dispuesto a conocer propuestas destinadas a ampliar o mejorar los mecanismos de selección, aunque señaló que cualquier reforma relacionada con esa materia podría ser conocida posteriormente por la Sala Constitucional.

2) Consultó específicamente si consideraba necesaria una reforma constitucional para establecer mecanismos que obligaran a la Asamblea Legislativa a resolver oportunamente la elección de magistraturas suplentes a partir de las nóminas remitidas por la Corte Suprema de Justicia.

Respuesta del magistrado: Araya manifestó que el texto constitucional era suficientemente claro respecto de las competencias y obligaciones de los órganos involucrados. Asimismo, sostuvo que la resolución dictada por la Sala Constitucional sobre el procedimiento de elección reforzaba ese deber.

3) Consultó cuáles serían sus principales contribuciones durante un eventual nuevo período de ocho años y qué acciones impulsaría para mejorar la capacidad de resolución, la gestión y el funcionamiento general del Poder Judicial.

Respuesta del magistrado: Araya hizo referencia al Cuarto Informe Estado de la Justicia, publicado en 2022, y a los desafíos institucionales identificados en ese documento. Destacó la importancia de someter al Poder Judicial a evaluaciones externas que permitan reconocer sus fortalezas y debilidades. Señaló que uno de los principales retos identificados correspondía a la gestión administrativa de la Corte Suprema de Justicia. Su intervención fue interrumpida por el vencimiento del tiempo disponible.

Diputado Salvador Padilla Villanueva

Durante su intervención, el diputado formuló principalmente consideraciones relacionadas con los antecedentes políticos del magistrado, el uso de vehículos discrecionales y la independencia del Poder Judicial, sin desarrollar una nueva secuencia extensa de preguntas y respuestas.

Manifestó que haber ocupado cargos públicos en administraciones de una determinada agrupación política no constituía por sí mismo una irregularidad ni demostraba militancia partidaria. Asimismo, señaló que el uso de vehículos discrecionales debía analizarse a partir de las disposiciones legales vigentes y las necesidades institucionales, sin presumir un uso indebido por su sola asignación.

También expresó su posición sobre la importancia de evaluar la independencia judicial y cuestionó que determinadas circunstancias políticas fueran utilizadas como fundamento suficiente para poner en duda la idoneidad del compareciente.

Diputado Gerald Bogantes Rivera

1) Consultó sobre la resolución de la Sala Constitucional mediante la cual se dispuso la prórroga de los nombramientos de magistrados suplentes, particularmente si era jurídicamente procedente prorrogar un nombramiento cuyo plazo había concluido aproximadamente ocho o nueve meses antes.

Respuesta del magistrado: Araya defendió la procedencia de la prórroga extraordinaria como una medida derivada del incumplimiento de una obligación constitucional de otro poder de la República. Manifestó que existían antecedentes en el derecho constitucional comparado, particularmente en los sistemas alemán y español, que permitían fundamentar ese tipo de medidas. Reconoció que había transcurrido un período de varios meses desde el vencimiento de los nombramientos anteriores.

2) Consultó quién había realizado o realizaría la juramentación de las personas magistradas suplentes cuyos nombramientos fueron prorrogados mediante la resolución de la Sala Constitucional.

Respuesta del magistrado: Araya explicó que, bajo la figura de la prórroga dispuesta por el tribunal constitucional, no correspondía una nueva juramentación. Aclaró que las personas que resultaran electas posteriormente por la Asamblea Legislativa sí deberían cumplir con el procedimiento de juramentación correspondiente.

3) Consultó si la interpretación utilizada por la Sala Constitucional permitiría, eventualmente, prorrogar nombramientos de magistraturas suplentes que hubieran vencido varios años antes.

Respuesta del magistrado: Araya reiteró que el fundamento de la medida estaba relacionado con la omisión en el cumplimiento de un deber constitucional. Ante el supuesto planteado, expresó que se trataba de una situación futura que todavía no había ocurrido y manifestó su expectativa de que no se repitieran esas circunstancias.

4) Consultó si consideraba que las personas magistradas debían aspirar a permanecer en el cargo hasta alcanzar su jubilación y si esa posición podía interpretarse como una defensa de la permanencia vitalicia en las magistraturas.

Respuesta del magistrado: Araya reiteró su posición favorable a elevar la edad de ingreso a las magistraturas hasta aproximadamente cincuenta años y permitir una reelección, de manera que una persona pudiera completar dieciséis años en el cargo y alcanzar una edad cercana a los sesenta y seis años, con posibilidad de acceder a una pensión de la Caja Costarricense de Seguro Social. Explicó que ese planteamiento buscaba brindar estabilidad profesional y económica a quienes ejercen la magistratura.

5) Consultó sobre la trayectoria acumulada por el señor Araya García en la Sala Constitucional, señalando que, aunque se encontraba concluyendo su primer período de ocho años como magistrado propietario, anteriormente había ejercido como magistrado suplente entre 2005 y 2018. Solicitó aclarar si, en consecuencia, acumulaba aproximadamente veintiún años de vinculación con la magistratura constitucional.

Respuesta del magistrado: Araya reconoció su trayectoria anterior como magistrado suplente, pero aclaró que esa condición no implicaba el ejercicio permanente y continuo de funciones jurisdiccionales, pues la participación de las magistraturas suplentes depende de los procedimientos de sorteo y convocatoria. No obstante, confirmó que durante esos trece años había ejercido efectivamente funciones como magistrado suplente en diferentes oportunidades.

Diputada Marta Esquivel Rodríguez, presidenta de la Comisión

1) Consultó si el magistrado estaba dispuesto a comprometerse ante la Comisión a ejercer durante los ocho años completos un eventual nuevo período, sin abandonar la magistratura para participar como candidato a un cargo de elección popular.

Respuesta del magistrado: Araya manifestó que su interés actual consistía en continuar defendiendo la Constitución desde la Sala Constitucional y que estaría complacido de ejercer un nuevo período si era reelecto. Sin embargo, ante la solicitud reiterada de asumir expresamente el compromiso de no participar en futuros procesos electorales, indicó que no se había planteado esa posibilidad y que no había recibido ofrecimientos de naturaleza política.

2) Consultó si el magistrado o integrantes de su familia habían financiado campañas políticas durante los últimos veinte años.
Respuesta del magistrado: Araya respondió negativamente, manifestando que ni él ni su familia habían participado en el financiamiento de campañas políticas durante el período consultado.

3) Consultó si consideraba relevante la colaboración de Estados Unidos con Costa Rica en materia de seguridad durante los últimos cuatro años, particularmente en la lucha contra el narcotráfico.

Respuesta del magistrado: Araya manifestó que hubiera preferido una cooperación más focalizada y estratégica. Señaló que su valoración dependía de las características y modalidades específicas del apoyo brindado, sin manifestar una oposición general a la cooperación internacional en materia de seguridad.

4) Consultó si había enfrentado algún inconveniente con su visa para ingresar a los Estados Unidos.

Respuesta del magistrado: Araya explicó que no había recibido ninguna comunicación de la Embajada de Estados Unidos relacionada con ese asunto. Asimismo, indicó que posee ciudadanía española y que, por esa condición, no requiere una visa ordinaria para determinados ingresos a Estados Unidos. Manifestó que no contaba con una visa estadounidense.

5) Consultó si consideraba discriminatorio que los profesionales letrados del Poder Judicial pudieran enfrentar restricciones para participar en los concursos de magistraturas suplentes, a pesar de su formación y experiencia jurídica.

Respuesta del magistrado: Araya indicó que existía un asunto pendiente de resolución sobre esa materia, por lo que consideraba que debía abstenerse de emitir una opinión específica. No obstante, recordó que diversas personas que anteriormente desempeñaron funciones como letradas habían llegado a ocupar magistraturas propietarias de la Sala Constitucional.

6) Consultó qué actuaciones había desarrollado la Comisión de Transparencia del Poder Judicial ante la presunta pérdida de expedientes judiciales en Pococí y qué medidas preventivas se habían adoptado para evitar situaciones similares.

Respuesta del magistrado: Araya explicó que los hechos mencionados se encontraban bajo investigación de las autoridades competentes, particularmente del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial. Indicó que las eventuales conductas delictivas correspondían a esas instancias, sin perjuicio de la importancia de las labores institucionales de prevención.

7) Consultó por qué los estudios sociolaborales y de antecedentes realizados por la unidad correspondiente del Poder Judicial se aplicaban a personas aspirantes a magistraturas suplentes, pero no necesariamente a quienes participaban en procedimientos de elección de magistraturas propietarias.

Respuesta del magistrado: Araya explicó que los procedimientos de nombramiento son diferentes, debido a que las magistraturas propietarias son seleccionadas mediante concursos organizados por la Asamblea Legislativa, mientras que las candidaturas para magistraturas suplentes pasan por un procedimiento desarrollado dentro del Poder Judicial. Manifestó que no tenía inconveniente en someter sus propios antecedentes a una revisión integral.

8) Consultó si pertenecía a la asociación solidarista del Poder Judicial y sobre el tratamiento de la cesantía para quienes ejercen una magistratura.

Respuesta del magistrado: Araya aclaró que no formaba parte de la asociación solidarista, sino de la cooperativa del Poder Judicial. Confirmó que en ese régimen se contemplan mecanismos relacionados con la cesantía y explicó que presumía que se aplicaban condiciones similares a las demás personas magistradas afiliadas.

9) Consultó sobre los beneficios adicionales a la remuneración que reciben los magistrados propietarios, particularmente la utilización de vehículos institucionales y los mecanismos para sufragar y controlar el consumo de combustible.

Respuesta del magistrado: Araya explicó que el vehículo asignado dispone de combustible suministrado institucionalmente, cuyo consumo es documentado por el chofer y remitido a las dependencias administrativas correspondientes. Reiteró que utiliza el vehículo fundamentalmente para desplazamientos laborales y que no conoce con exactitud los montos mensuales consumidos, dada su limitada utilización.

10) Consultó si el magistrado realizaba giras institucionales y si conocía actividades oficiales de Corte Plena desarrolladas en Guanacaste con motivo de la conmemoración de los doscientos años de la anexión del Partido de Nicoya.

Respuesta del magistrado: Araya manifestó que no acostumbraba realizar giras institucionales y que dedicaba buena parte de su tiempo al estudio de expedientes. Respecto de la actividad mencionada en Guanacaste, indicó que no había participado y que desconocía sus detalles.

11) Consultó si consideraba necesario investigar el manejo de los fondos de la asociación solidarista del Poder Judicial, ante informaciones relacionadas con eventuales irregularidades que podrían afectar los recursos de sus asociados.

Respuesta del magistrado: Araya manifestó estar de acuerdo con que los hechos fueran investigados. Señaló que el Ministerio Público tenía conocimiento de la situación y que se estaban valorando las actuaciones correspondientes, incluyendo la eventual intervención del Organismo de Investigación Judicial.

12) Consultó si Corte Plena o las comisiones institucionales de Transparencia y Seguridad habían adoptado medidas concretas para determinar las posibles ramificaciones de la influencia de Celso Gamboa dentro del Poder Judicial.

Respuesta del magistrado: Araya indicó que la situación constituía una preocupación institucional y que mantenía conversaciones con las dependencias correspondientes. Señaló que existían actuaciones de vigilancia e investigaciones relacionadas con eventuales irregularidades, aunque manifestó que no podía proporcionar información detallada sobre procedimientos preliminares.

13) Consultó sobre la adopción de medidas preventivas frente a riesgos de infiltración del crimen organizado en despachos judiciales ubicados en zonas de especial vulnerabilidad, particularmente en la provincia de Limón y otras regiones del país.

Respuesta del magistrado: Araya explicó que se habían adoptado medidas para garantizar la continuidad del funcionamiento de los despachos. Reconoció que determinadas zonas presentan dificultades para la aceptación de nombramientos judiciales por razones de seguridad y afirmó que se procuraba mantener operativas las oficinas judiciales.
14) Consultó sobre la ausencia de una carrera fiscal formalmente consolidada dentro del Ministerio Público y la necesidad de establecer reglas que garanticen estabilidad y criterios objetivos para el nombramiento de fiscales.

Respuesta del magistrado: Araya consideró necesario fortalecer la carrera fiscal y señaló que se estaba trabajando en esa dirección. Manifestó que debía constituir una prioridad institucional del Ministerio Público.

15) Consultó sobre los mecanismos de alerta que, según había indicado el magistrado, utiliza la Comisión de Transparencia del Poder Judicial para identificar situaciones de alto endeudamiento entre funcionarios judiciales que pudieran incrementar su exposición a riesgos de corrupción.
Respuesta del magistrado: Araya explicó que la Comisión prestaba atención a situaciones de endeudamiento elevado de funcionarios judiciales a partir de información que recibía, incluyendo reportes relacionados con cobros. Señaló que el objetivo era identificar circunstancias que requirieran seguimiento y promover la prevención mediante acciones de sensibilización dirigidas al personal.

16) Solicitó precisar cuáles eran los procedimientos concretos de esos mecanismos de alerta, qué entidades suministraban la información, cómo se identificaban los casos y qué acciones institucionales se desarrollaban cuando un funcionario presentaba niveles elevados de endeudamiento.

Respuesta del magistrado: Araya indicó que la Comisión recibía información sobre determinadas situaciones de endeudamiento y que estas eran examinadas con especial atención. Sin embargo, durante el intercambio no precisó un procedimiento técnico específico equivalente a los reportes de operaciones sospechosas utilizados en el sector financiero. Reiteró que las actuaciones incluían un componente preventivo y de concientización sobre los riesgos asociados al endeudamiento.

5. PROCESO DE VOTACIÓN.

El proceso para determinar la recomendación de reelegir o no al señor Jorge Arturo Araya García, como magistrado de la Sala Constitucional, se efectuó durante la sesión ordinaria N° 21, celebrada el día 09 de octubre de 2026. Una vez realizada la votación se obtuvo un resultado de 3 votos a favor de la reelección contra 4 votos negativos.

Votaron por recomendar la no reelección Marta Esquivel Rodríguez, Yara Jiménez Fallas, Antonio Barzuna y Gerald Bogantes.

Votaron por recomendar la reelección Janice Sandí Morales, Salvador Padilla Villanueva y Antonio Trejos.

Por mayoría, la Comisión acordó recomendar al Plenario Legislativo la no reelección de Jorge Arturo Araya García como magistrado propietario de la Sala Constitucional.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN.

De conformidad con el punto 10 de la metodología aprobada, el informe respectivo debe contener los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando cada recomendación. Al respecto, se apuntan las siguientes consideraciones: A partir del escrutinio de toda la documentación que consta en el expediente y habiéndose dado el espacio no solo para que el señor magistrado manifestara su interés en ser reelecta en el cargo, sino que también para que fuera confrontada por los diputados y diputadas integrantes de la Comisión, se logra tener por acreditado que el señor JORGE ARTURO ARAYA GARCÍA es una persona,

- ✓ Costarricense por nacimiento;
- ✓ Ciudadana en ejercicio;
- ✓ Del estado seglar;
- ✓ Mayor de 35 años;
- ✓ Titulado en Derecho con más de 42 años de ejercicio profesional;
- ✓ Que no se encuentra ligada por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia;
- ✓ Que no es funcionaria de los otros Supremos Poderes de la República.

En otras palabras, el señor magistrado cumple a cabalidad con los requisitos que exige la Constitución Política para ejercer dicho cargo.

La mayoría de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos fundamentó su posición favorable a la no reelección del señor Jorge Arturo Araya García como magistrado propietario de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en una valoración integral de su trayectoria profesional, los antecedentes de su vinculación con la magistratura constitucional, su desempeño institucional, los

elementos expuestos durante sus comparecencias y la necesidad de fortalecer los principios de independencia judicial, transparencia, rendición de cuentas y renovación de las instituciones democráticas.

En la audiencia varios de las diputaciones manifestaron distintas preocupaciones relacionadas con la continuidad en el ejercicio de las magistraturas, los antecedentes de participación en cargos políticos y administrativos, los mecanismos de nombramiento de las altas autoridades judiciales y la responsabilidad constitucional que corresponde a la Asamblea Legislativa al examinar la permanencia de quienes integran la Corte Suprema de Justicia.

La posición mayoritaria no debe interpretarse como un desconocimiento de la formación académica, la experiencia profesional ni de las funciones jurisdiccionales desempeñadas por el magistrado Araya García. Tampoco constituye una descalificación personal de su trayectoria. Por el contrario, responde a una valoración institucional sobre las condiciones que deben concurrir para recomendar la continuidad de una persona en uno de los cargos de mayor responsabilidad dentro del sistema de justicia costarricense.

Para la mayoría, la experiencia acumulada representa un elemento relevante, pero no puede considerarse de manera aislada ni convertirse en una justificación suficiente para recomendar la permanencia en una magistratura. La valoración debe comprender, además, la confianza institucional, las garantías de independencia, la gestión desarrollada, la rendición de cuentas y las oportunidades de renovación de los órganos superiores del Poder Judicial.

En ese sentido, la Comisión considera necesario reafirmar que las instituciones democráticas deben prevalecer sobre las personas que temporalmente las integran y que la discusión sobre la continuidad de una magistratura debe desarrollarse dentro del respeto al orden constitucional, sin perjuicio de la legítima valoración crítica que corresponde efectuar a las diputaciones.

La necesidad de renovación institucional y la trayectoria acumulada en la Sala Constitucional

Uno de los fundamentos expuestos durante la discusión fue la conveniencia de promover la renovación de la integración de la Corte Suprema de Justicia,

particularmente cuando se examina la permanencia de personas que han mantenido una vinculación prolongada con sus órganos jurisdiccionales superiores.

En el caso del magistrado Jorge Araya García, resulta relevante precisar que su relación con la Sala Constitucional no comenzó con su designación como magistrado propietario en noviembre de 2018. Los antecedentes analizados indican que desde el año 2005 ejerció funciones como magistrado suplente, condición que mantuvo antes de asumir la magistratura propietaria.

Por consiguiente, al momento de esta valoración, el señor Araya García acumula aproximadamente veintiún años de vinculación con la magistratura constitucional, aunque bajo condiciones, responsabilidades y modalidades de ejercicio diferentes. Una eventual reelección como propietario extendería hasta el año 2034 su período actual de servicio en esa condición, de completarlo, con lo cual su vinculación histórica con la Sala alcanzaría aproximadamente veintinueve años.

La mayoría considera que este antecedente constituye un elemento legítimo de valoración, sin que ello implique equiparar jurídicamente el período ejercido como suplente con el correspondiente a una magistratura propietaria. Se trata de reconocer la prolongada participación de una misma persona en la jurisdicción constitucional y examinar la importancia de facilitar oportunidades de incorporación de otros profesionales del derecho.

La renovación institucional permite considerar distintas experiencias profesionales, perspectivas jurídicas y enfoques sobre los desafíos que enfrenta la administración de justicia. Esta posibilidad no supone desconocer la importancia de la experiencia acumulada, sino procurar un equilibrio entre continuidad, renovación y fortalecimiento institucional.

Durante las intervenciones se hizo énfasis en que la renovación no debe confundirse con una valoración discriminatoria de la edad de una persona. Costa Rica debe rechazar cualquier forma de discriminación por razones etarias, por lo que la recomendación de no reelección no se fundamenta en la edad del magistrado ni en presunciones sobre sus capacidades personales.

La cuestión examinada es de naturaleza institucional y se relaciona con la conveniencia de renovar la integración del máximo órgano de justicia constitucional, tomando en consideración el período de vinculación con la magistratura y las responsabilidades que supone la continuidad en el cargo.

La reelección constitucional y la importancia de la rendición de cuentas

Otro elemento relevante fue la interpretación del régimen constitucional de reelección de las magistraturas, particularmente en relación con la permanencia prolongada en el cargo y el deber de rendir cuentas sobre la gestión desarrollada.

El artículo 158 de la Constitución Política establece que las magistraturas se eligen por períodos de ocho años y contempla un mecanismo de reelección, salvo que una mayoría no menor de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa acuerde lo contrario.

Este régimen jurídico tiene como finalidad proteger la independencia judicial frente a presiones políticas indebidas. Sin embargo, no establece una designación formalmente vitalicia ni elimina la competencia constitucional de la Asamblea Legislativa para examinar la continuidad de quienes desempeñan estos cargos.

Durante su comparecencia, al ser consultado sobre la duración de las magistraturas y la posibilidad de que quienes las ejercen culminen su carrera profesional mediante la jubilación, el magistrado Araya manifestó su posición favorable a elevar la edad de ingreso a la magistratura y establecer una posibilidad de reelección que permitiera completar una carrera profesional hasta alcanzar las condiciones para pensionarse.

Estas manifestaciones suscitaron inquietudes entre las diputaciones que apoyaron la recomendación de no reelección, particularmente por la importancia de evitar que el mecanismo de continuidad constitucional sea interpretado como una expectativa de permanencia hasta la jubilación.

La mayoría considera que la estabilidad judicial es una garantía indispensable para la independencia de las magistraturas, pero debe coexistir con mecanismos efectivos de rendición de cuentas y valoración institucional.

Antecedentes de desempeño en cargos políticos y administrativos

Un aspecto que adquirió particular relevancia durante las comparecencias y la discusión final fue la trayectoria del magistrado Araya García en diferentes cargos del Poder Ejecutivo, la Asamblea Legislativa y otras instituciones públicas.

Según la declaración jurada aportada por el propio magistrado dentro del expediente de reelección, antes de asumir como magistrado propietario desempeñó, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistente parlamentario en el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa entre 1982 y 1983.
- Asesor parlamentario entre mayo de 1986 y setiembre de 1989.
- Viceministro de Gobernación y Policía entre mayo de 1994 y agosto de 1995.
- Presidente interino de las juntas administrativas de la Imprenta Nacional y de Correos y Telégrafos de Costa Rica durante 1994.
- Acelerador-interventor del proceso de liquidación del Banco Anglo Costarricense entre setiembre de 1995 y marzo de 1996.
- Superintendente general y autoridad aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría entre abril y diciembre de 1996.
- Viceministro de la Presidencia y presidente del Consejo de Gobernadores entre abril de 1997 y mayo de 1998.
- Integrante de diferentes órganos directivos, administrativos y de cooperación institucional durante otros períodos de su trayectoria profesional.

Durante la audiencia también se abordó su participación como asesor de un diputado del Partido Liberación Nacional, vínculo que fue reconocido por el propio compareciente, quien aclaró que sus funciones se desarrollaron para un diputado y no como asesor de la fracción parlamentaria en su conjunto.

La mayoría considera que estos antecedentes deben incorporarse a la valoración institucional por tratarse de funciones públicas que evidencian una trayectoria significativa en espacios de naturaleza política, administrativa y gubernamental.

No obstante, corresponde establecer una distinción fundamental: el desempeño anterior de cargos políticos o de confianza no constituye, por sí solo, prueba de parcialidad judicial ni una incompatibilidad automática con el ejercicio posterior de una magistratura.

Lo relevante para el presente procedimiento es examinar la trayectoria documentada, las respuestas brindadas en audiencia y las garantías de independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, sin presumir que la participación política anterior determine necesariamente el sentido de las decisiones judiciales posteriores.

La independencia judicial constituye tanto una garantía frente a las presiones externas como un deber de quienes ejercen la judicatura. En consecuencia, resulta legítimo que la Comisión examine antecedentes profesionales y políticos, siempre que su valoración se realice de manera objetiva, individualizada y respetuosa del ejercicio independiente de la función judicial.

Los cuestionamientos políticos relacionados con el nombramiento de 2018

La mayoría también consideró relevante examinar los antecedentes públicos relacionados con el nombramiento del magistrado Araya García como integrante propietario de la Sala Constitucional en el año 2018.

Durante la comparecencia se recordó que dicha designación tuvo lugar en un contexto de amplia discusión política y legislativa sobre la reforma fiscal, posteriormente aprobada mediante la Ley N.° 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

En particular, durante la audiencia se hizo referencia a declaraciones atribuidas al entonces diputado José María Villalta Florez-Estrada, quien cuestionó las condiciones políticas del nombramiento y manifestó preocupaciones acerca de la eventual influencia de acuerdos legislativos relacionados con el trámite del plan fiscal.

Estos señalamientos fueron planteados ante el magistrado durante la comparecencia y retomados posteriormente en la discusión sobre su continuidad.

La mayoría estima importante distinguir entre la existencia de cuestionamientos políticos al procedimiento de designación y la demostración efectiva de una actuación jurisdiccional parcializada. Las declaraciones de un legislador, aun cuando formen parte del debate público, no constituyen por sí mismas prueba de la existencia de un compromiso indebido ni permiten concluir que una resolución judicial haya sido dictada para favorecer intereses partidarios.

Sin perjuicio de lo anterior, los antecedentes del proceso de nombramiento constituyen parte de la información contextual disponible para la Comisión y pueden ser examinados junto con los restantes elementos que integran la valoración de continuidad.
En ese sentido, la preocupación manifestada por las diputaciones que respaldaron la no reelección se relacionó con la necesidad de preservar la independencia de la justicia constitucional y garantizar que los procedimientos de designación y continuidad de sus integrantes se desarrollen bajo criterios de transparencia, idoneidad y confianza pública.

La Sala Constitucional ejerce competencias determinantes para la protección de los derechos fundamentales, el control de constitucionalidad y el equilibrio entre los poderes de la República. Por ello, la confianza en su independencia exige particular rigurosidad en la valoración de las personas que la integran.

La mayoría considera que estos antecedentes deben interpretarse en su contexto histórico y político, sin constituir una imputación de parcialidad judicial no demostrada.

La necesidad de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el Poder Judicial

Durante las comparecencias también se formularon consultas relacionadas con la administración de los recursos públicos asignados al Poder Judicial, los beneficios asociados al ejercicio de las magistraturas y la conveniencia de revisar determinadas prácticas administrativas.

Entre los aspectos abordados se encuentra la asignación de vehículos de uso discrecional a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y la utilización de recursos institucionales para su operación.

Al ser consultado sobre esta materia, el magistrado Araya García indicó que utiliza el vehículo institucional asignado durante los días y horarios ordinarios de trabajo, que no lo conduce personalmente y que el servicio cuenta con un chofer remunerado por el Poder Judicial.

Asimismo, manifestó que, dadas las condiciones actuales de seguridad del país, no consideraba conveniente suprimir ese beneficio, aunque reconoció que su valoración podría variar si mejoraban dichas condiciones.

Durante la audiencia, el diputado José Miguel Villalobos expresó una posición distinta y manifestó su interés en promover una reforma normativa dirigida a eliminar los vehículos de uso discrecional de las magistraturas.

Estas diferencias permiten identificar una discusión institucional más amplia sobre la razonabilidad, necesidad y proporcionalidad de los beneficios asignados a quienes integran los órganos superiores del Estado.

La mayoría considera que el Poder Judicial, al igual que las demás instituciones públicas, se encuentra sujeto a los principios de eficiencia, transparencia, austeridad, control del gasto y rendición de cuentas establecidos en el ordenamiento jurídico.

Sin embargo, debe precisarse que el reconocimiento de un beneficio previsto por el régimen jurídico vigente, así como la discrepancia sobre su conveniencia, no constituye por sí mismo un incumplimiento de los deberes del magistrado ni una falta susceptible de sanción.

El análisis desarrollado por las diputaciones tuvo como propósito examinar la visión institucional del compareciente sobre la administración de recursos públicos y las posibilidades de introducir mejoras en la gestión del Poder Judicial.

Sobre la información aportada en la declaración jurada y los procedimientos judiciales mencionados

Otro aspecto que merece ser incorporado al informe corresponde a la documentación presentada por el magistrado Araya García como parte de los requisitos establecidos dentro del procedimiento de reelección.

En particular, en la declaración jurada aportada al expediente legislativo se informa sobre la existencia de una causa penal tramitada ante la Fiscalía General de la República, originada en una querella interpuesta en su contra por el presunto delito de prevaricato.

De acuerdo con el contenido de la declaración, dicha gestión se relaciona con la sentencia N.° 2026-029344, dictada por la Sala Constitucional el 30 de julio de 2026, dentro del expediente N.° 26-013498-0007-CO, relativa a la situación de las magistraturas suplentes de ese tribunal.

La existencia de esta manifestación dentro de la documentación presentada resulta relevante para el deber de transparencia del procedimiento, especialmente porque el propio compareciente hizo referencia expresa a dicha situación al rendir su declaración.

No obstante, la Comisión debe distinguir entre la existencia de una querella, la eventual investigación de hechos y la determinación de responsabilidad penal.

La sola presentación de una querella no acredita la comisión de un delito ni implica una declaración de responsabilidad. En consecuencia, debe respetarse plenamente el principio de presunción de inocencia y evitar que una investigación pendiente sea presentada como una sanción firme o como prueba de una conducta ilícita.

Tampoco corresponde a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos sustituir a las autoridades judiciales competentes ni emitir pronunciamientos sobre la responsabilidad penal del magistrado.

La mayoría considera pertinente dejar constancia de la información suministrada, reconociendo que el análisis de la continuidad de una magistratura y la

determinación de responsabilidad penal corresponden a procedimientos distintos, con finalidades, competencias y estándares jurídicos diferentes.

En igual sentido, los cuestionamientos relacionados con actuaciones jurisdiccionales deben examinarse mediante la identificación de las resoluciones correspondientes, sus fundamentos y las circunstancias de cada caso, sin convertir la discrepancia con una sentencia en una presunción de irregularidad.

La evaluación de la gestión jurisdiccional y el carácter colegiado de la Sala Constitucional

La mayoría reconoce que el desempeño jurisdiccional constituye un elemento central dentro de cualquier proceso de valoración de continuidad de una magistratura.

En ese sentido, la experiencia profesional, la productividad, el cumplimiento de las responsabilidades asignadas, la calidad de las resoluciones y las contribuciones al funcionamiento institucional deben ser considerados de manera integral.

Durante las comparecencias se abordaron asuntos relacionados con la cantidad de expedientes atendidos, los tiempos de resolución, la organización del despacho y las competencias de la Sala Constitucional en la protección de los derechos fundamentales.

Estas materias revisten particular importancia porque la justicia constitucional constituye uno de los principales mecanismos de tutela frente a actuaciones u omisiones que puedan vulnerar los derechos de las personas.

Para la mayoría, una valoración adecuada de la gestión debe distinguir entre los resultados atribuibles directamente al despacho de un magistrado, las decisiones adoptadas por la Sala en su condición de tribunal colegiado y los resultados institucionales que dependen del trabajo conjunto de magistrados propietarios, suplentes, letrados y demás personal técnico y administrativo.

La Sala Constitucional no funciona como una suma de despachos independientes, sino como un órgano jurisdiccional colegiado, cuyas decisiones y resultados institucionales responden a un funcionamiento compartido.

Por ello, los indicadores de productividad y la eventual reducción de expedientes pendientes deben analizarse a partir de datos verificables, criterios uniformes y una adecuada identificación de las responsabilidades individuales y colectivas.

La mayoría considera que los resultados positivos que puedan acreditarse en la gestión del magistrado Araya García deben ser reconocidos objetivamente. Sin embargo, estos no agotan el conjunto de elementos que corresponde examinar para formular una recomendación sobre su continuidad.

La eficiencia jurisdiccional, aunque indispensable, debe valorarse junto con los principios de independencia, transparencia, responsabilidad institucional y las demás condiciones relevantes para el ejercicio de una magistratura constitucional.

La valoración tampoco puede basarse únicamente en la coincidencia o discrepancia de las diputaciones con el contenido de resoluciones jurisdiccionales, pues ello comprometería la independencia judicial que el propio procedimiento debe resguardar.

La independencia judicial como garantía del sistema democrático

La independencia judicial constituye uno de los fundamentos esenciales del Estado democrático de derecho y una condición indispensable para que la ciudadanía pueda acudir a los tribunales con la confianza de que sus asuntos serán resueltos con apego a la Constitución y al ordenamiento jurídico.

Su protección exige evitar que los jueces y magistrados se encuentren sujetos a presiones políticas, económicas, partidarias o de cualquier otra naturaleza que puedan interferir indebidamente en el ejercicio de sus responsabilidades.

Durante la discusión del expediente, las diputaciones que respaldaron la recomendación de no reelección manifestaron preocupaciones relacionadas con la importancia de garantizar una adecuada separación entre el ejercicio de la función judicial y las vinculaciones políticas que puedan formar parte de la trayectoria anterior de quienes ocupan una magistratura.

En particular, los antecedentes de participación del señor Jorge Araya García en funciones parlamentarias y cargos de alta responsabilidad del Poder Ejecutivo fueron considerados elementos pertinentes para el examen de su trayectoria.

Asimismo, se recordó que el proceso de nombramiento de 2018 estuvo acompañado de cuestionamientos políticos relacionados con las circunstancias de su designación.

Estos elementos fueron incorporados a la deliberación como antecedentes de interés institucional, sin que su sola existencia permita concluir que el magistrado haya incumplido su deber de independencia.

La mayoría estima que corresponde valorar las garantías de independencia a partir de circunstancias verificables, respetando la libertad de criterio de quienes integran los tribunales y evitando que sus resoluciones sean evaluadas exclusivamente por sus consecuencias políticas.

La independencia judicial no puede entenderse como ausencia absoluta de rendición de cuentas, así como la fiscalización institucional no puede transformarse en una herramienta para exigir decisiones jurisdiccionales favorables a determinados intereses.

Ambos principios deben coexistir dentro de un sistema de pesos y contrapesos que garantice el ejercicio responsable de las competencias asignadas a cada poder de la República.

Consideraciones finales de la mayoría de la Comisión

Del análisis desarrollado durante las comparecencias y la discusión del expediente N.° 25.801, la mayoría de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos identificó diversos elementos que consideró relevantes para fundamentar su recomendación.

Entre ellos destacan la prolongada vinculación del magistrado Jorge Araya García con la Sala Constitucional desde 2005, la necesidad de promover oportunidades de renovación en los órganos superiores del Poder Judicial, las reflexiones sobre la

permanencia de las magistraturas y su relación con el régimen de reelección, así como los antecedentes de desempeño en cargos políticos y administrativos.

También fueron objeto de valoración los cuestionamientos públicos que acompañaron su nombramiento como magistrado propietario en 2018, las manifestaciones formuladas durante sus comparecencias y las respuestas relacionadas con la administración de recursos institucionales, la rendición de cuentas y el ejercicio de la función jurisdiccional.

La mayoría reiteró la importancia de que la Asamblea Legislativa ejerza su competencia constitucional con responsabilidad, evitando que la reelección de quienes integran la Corte Suprema de Justicia sea entendida como un trámite ajeno a toda evaluación institucional.

De igual manera, se reconoció que la experiencia acumulada, la formación académica y los resultados profesionales deben ser considerados dentro del procedimiento, pero sin que ninguno de estos factores sustituya el examen integral correspondiente.

La posibilidad de renovación de la integración de la Sala Constitucional constituye un criterio de valoración institucional que debe armonizarse con la estabilidad e independencia judiciales garantizadas por la Constitución Política.

En consecuencia, la posición mayoritaria no debe interpretarse como una objeción a la edad del compareciente, una descalificación de su experiencia profesional ni una declaración de responsabilidad por los señalamientos o procedimientos mencionados durante la discusión.

La recomendación expresa la valoración efectuada por las diputaciones que respaldaron la no reelección, a partir del conjunto de razones expuestas en las sesiones de la Comisión.

7. RECOMENDACIÓN FINAL.

Por todo lo anteriormente manifestado y por considerarlo conveniente y oportuno, los diputados y las diputadas que suscriben el presente informe “INFORME DE MAYORÍA CON RECOMENDACIÓN DE NO REELECCIÓN”, recomiendan al Plenario la

NO REELECCIÓN DEL SEÑOR JORGE ARTURO ARAYA GARCÍA COMO MAGISTRADO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

La recomendación se fundamenta en el criterio de renovación institucional expresado por la mayoría de la Comisión, considerando además que el señor Jorge Arturo Araya García mantiene una vinculación con la Sala Constitucional desde el año 2005, inicialmente como magistrado suplente y, posteriormente, desde noviembre de 2018, como magistrado propietario. En consecuencia, acumula aproximadamente 21 años de trayectoria vinculada a la magistratura constitucional, aunque bajo distintas condiciones de ejercicio, y una nueva reelección extendería su permanencia como magistrado propietario hasta el año 2034, alcanzando aproximadamente 29 años de vinculación con dicho tribunal.

Corresponderá al Plenario tomar la decisión antes del 31 de octubre de 2026. Para que la no reelección produzca efecto se requieren al menos 38 votos. Si esa mayoría no se alcanza antes del vencimiento del período, opera la reelección automática por un nuevo período de ocho años

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS. San José, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Marta Esquivel Rodríguez
PRESIDENTA

Gerald Bogantes Rivera
SECRETARIO

Antonio Barzuna Thompson

Yara Jiménez Fallas

Janice Sandí Morales

Salvador Padilla Villanueva

Antonio Trejos Mazariegos

DIPUTADOS (AS)